



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 14 OCT 2020

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR-RO.VERSALLES-RSD, de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por el Ing. Rossel Surco Delgado – Residente de Obra – Irrigación Versalles, el Informe N° 0249–2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 04 de octubre de 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, el Informe N° 503–2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, el Contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de junio de 2020, entre PERPM y el CONTRATISTA ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2020-GR-CUSCO/PERPM, teniendo como objeto la contratación de servicio de alquiler de retroexcavadora (según TRD) para la meta 0010 "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal – distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca", de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de las bases del mencionado procedimiento de selección. El costo por hora será de S/ 94.40 soles por 500 horas máquina, que asciende a la suma total de S/. 47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos 00/100 soles);

Que, el Informe N° 204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR-ROVERSALLES-RSD, de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por el Ing. Rossel Surco Delgado – Residente de Obra – Irrigación Versalles, solicita resolución de contrato de alquiler de maquinaria debido a que el proyecto estuvo paralizado durante el estado de emergencia, paralización que se elaboró mediante acta de paralización de fecha 16 de marzo del 2020, teniendo un reinicio de actividades el 03 de agosto, siendo los trabajos modificados hasta diciembre del 2020, no teniendo actividades dicha máquina, por lo que desapareció la necesidad del servicio de alquiler;

Que, Informe N° 0249–2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 04 de octubre de 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, concluye y recomienda proceder con el trámite de resolución de contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente al procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 05-2020-GR-CUSCO/PERPM para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGÚN TDR) para la META 0010







“Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal – distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca” y que, estando en lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia, COVID-19, y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por las programaciones realizadas no se tiene actividades para la maquinaria;

Que, Informe N° 503-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo evaluación, opinión legal y continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones;

Asimismo, el Asesor Legal del PER Plan MERISS, mediante informe N° 0252-2020-GR-CUSCO PERPM-DE, opina que es PROCEDENTE la Resolución del Contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, que tenía por objeto la contratación de servicio de alquiler de retroexcavadora (según TRD) para la meta 0010 “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal – distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca”, por los fundamentos expuestos así como la extinción de la necesidad;

Que él lo dispuesto en el Artículo 36. Resolución de los contratos, en su numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento establece; “cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”;

Que, la Dirección Ejecutiva, mediante proveído puesto en la Hoja de Trámite N° 2040, de fecha 06 de octubre de 2020, remite el Informe N° 503-2020-GR CUSCO-PERPM-DA, a la Oficina de Asesoría Legal para la formulación de la Resolución correspondiente;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la **RESOLUCIÓN TOTAL** del Contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2020-GR-CUSCO/PERPM, que tenía como objeto la contratación de servicio de alquiler de retroexcavadora (según TRD) para la meta 0010 “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal – distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca”, suscrito con el contratista **ZAPATA INGENIEROS SAC**, debido a que la emergencia sanitaria ha constituido un caso fortuito o fuerza mayor por lo que se ha extinguido la necesidad del servicio.







ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones del PER Plan MERISS, la publicación de la presente resolución mediante el SEACE, dentro de los plazos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado; así como su publicación en el portal institucional mediante el Área de Informática de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al **Contratista ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

Gobierno Regional Cusco
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE SUPERVISION,
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **15 OCT 2020**
 Hora: **10:13 am**
 Folios: Firma: *[Signature]*

Gobierno Regional Cusco
 PER - PLAN MERISS INKA
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **15 OCT 2020**
 N° Reg. F. Retiro
 Firma: *[Signature]* Hora: **09:55**

*original 366 folios
 de un Archivero Pedavica*

Gobierno Regional Cusco
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **15 OCT 2020**
 Hora: **10:03** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

Gobierno Regional Cusco
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **15 OCT. 2020**
 Hora: **10:27** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

Gobierno Regional Cusco
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **15 OCT 2020**
 Hora: **11:23** N°
 Folios: **6092** Firma: *[Signature]*

LAG/jglv

C.c.

- D. Sistemas de Riego.
- D. Administración.
- D. Superv. Liquid. y Transf.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Contratista.
- Archivo.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 14 OCT 2020

Nº: 2116

DOCUMENTO: Informe Nº 252-2020-GRUSCO-PERPM-01

ASUNTO: Informe sobre resolución de contrato
Nº 039-2020-GRUSCO-PERPM-02

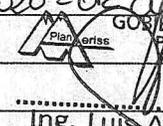
PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		362	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 126-2020-GRUSCO/DC


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO DE CARMONA 1111 - WASHINGTON
CENTRO DE OPERACIONES
WWW.MERISS.GOB.PE

GERENCIA GENERAL REGIONAL
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
 PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
 PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 14 OCT 2020

Hora: a: 25 N° 2116

Folios: 362 Firma: [Firma]

INFORME N° 0252 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.

A : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
 Director Ejecutivo del PER PLAN MERISS

De : Abog. JHONATAN GERMAN LORENO VARGAS.
 Asesor Legal de PER PLAN MERISS

Asunto : Informe sobre resolución de contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE.

Referencia : a) Informe N° 503-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA.
 b) Informe N° 0737-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.
 c) Informe N° 0249-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C.
 d) Informe N° 204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES.RSD

Fecha : Cusco, 12 de octubre del 2020.

Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Administración Plan MERISS, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, solicito emitir opinión legal con el fin de que se tomen las medidas del caso, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Contrato N° 39-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de junio de 2020, entre PERPM y el CONTRATISTA ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2020-GR-CUSCO/PERPM, teniendo como objeto la contratación de servicio de alquiler de retroexcavadora (según TRD) para la meta 0010 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEK RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL EIPAL - DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA", de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de las bases del mencionado procedimiento de selección. El costo por hora será de S/ 94.40 soles por 500 horas máquina, que asciende a la suma total de S/. 47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos 00/100 soles).

NRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alquiler de retroexcavadora (según TRD) Características: Año: 2016 Marca: Caterpillar	HORA MAQUINA	500

2. Mediante Informe N° 204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR-ROVERSALLES-RSD, de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por el Ing. Rossel Surco Delgado - Residente de Obra - Irrigación Versalles, dirigido al Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte - Director de Sistema de Riego - Plan MERISS Inka, solicita resolución de contrato de alquiler de maquinaria debido a que el proyecto estuvo paralizado durante el estado de emergencia, paralización que se elaboró mediante acta de paralización de fecha 16 de marzo del 2020, teniendo un reinicio de actividades el 03 de agosto, siendo los trabajos modificados hasta diciembre del 2020, no teniendo actividades dicha máquina, por lo que desapareció la necesidad del servicio de alquiler.





3. Mediante Informe N° 0249-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 04 de octubre de 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, dirigido a la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS, concluye y recomienda proceder con el trámite de resolución de contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente al procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 05-2020-GR-CUSCO/PERPM para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGÚN TDR) para la META 0010 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEK RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL EIPAL – DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA” y que, estando en lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia, COVID-19, y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por las programaciones realizadas no se tiene actividades para la maquinaria.
4. Mediante Informe N° 0737-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de la Oficina de Logística – Plan Meriss, dirigido al Director de Administración Plan Meriss, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, por el informe técnico legal emitido por la Abg. Especialista en contrataciones.
5. Mediante Informe N° 503-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo evaluación, opinión legal y continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones.

II.- ANÁLISIS DEL CASO:

1. Artículo 36. resolución de los contratos, en su numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
2. El numeral 164.3 del artículo 164 del reglamento establece; “cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”.
3. Es de resaltar que la normativa de contrataciones del estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
4. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, “LA ENTIDAD” procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del reglamento.
5. Realizando el análisis la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estaríamos evidenciando en este caso, ante un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia, COVID-19, y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por las programaciones realizadas ya no se tiene actividades para la maquinaria materia de contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE.



III. OPINIÓN. -

1. Por lo manifestado, esta Oficina de Asesoría Legal, opina en PROCEDENTE la Resolución total del Contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente al procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 05-2020-GR-CUSCO/PERPM para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGÚN TDR) para la META 0010 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEK RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL EIPAL – DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA", por encontrarse dentro de lo establecido por considerarse un caso fortuito o fuerza mayor a raíz de la paralización por encontrarnos en estado de emergencia.

IV. RECOMENDACIÓN:

1. Perfeccionar la presente opinión legal mediante acto resolutivo.
2. **DISPONER** la notificación de la presente resolución a la **CONTRATISTA ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

Abog. Jhonatan German Loreño Vargas
ASESOR LEGAL
ICAP 3189

AL/jglv
Archivo

NOTA: Se adjunta documentos en fojas 0358

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 OCT 2020

Nº: 2040

DOCUMENTO: Informe N° 003-2020-GR WFO/DA

ASUNTO: Informe técnico sobre resolución de contrato N° 039-GR, derivado del procedimiento de selección Licitación Simplificada N° 03-2020-GR.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Defensa legal</i>		358 (2 archivados e)	
Fecha: <u>07 OCT 2020</u> Hora: <u>12:18</u> Nota: N° <u>803</u> Folio: <u>358</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

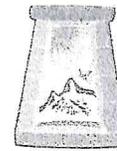
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
con
Integridad

AV. PERÚ 1000, PATA 11 - 100 - CUSCO
CENTRAL TELEFÓNICA 054 - 20100
www.meriss.gob.pe

0359



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan MERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 06 OCT 2020
Hora: 17:40 N°: 2040
Folios: 358 Firma: [Signature]

INFORME N° 503-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TÉCNICO SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 039-GR-CUSCO-PERPM-DE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-GR-CUSCO/PERPM

REFERENCIA : INFORME N° 737-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS
INFORME N° 249-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

FECHA : Cusco, 06 de Octubre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la responsable de Logística, quien indica que el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena Retiro del Carmen, Tirijuay, arenal E Ipal, Distritos de Occobamba y Yanatile provincias de la Convención y Calca" solicita **Resolución del Contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE**, suscrito para la contratación del servicio de Alquiler de Retroexcavadora, al respecto con el documento 02 de la referencia, la Abogado Especialista en Contrataciones, emite informe técnico emitiendo las siguientes conclusiones:

- En atención a los fundamentos expuestos, y lo sustentado por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, esta oficina recomienda proceder con el trámite para la Resolución del Contrato N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR-CUSCO/PERPM para la contratación de servicio de Alquiler de retroexcavadora (según TDR) para la Meta 010 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal- Distritos de Occobamba y Yanatile - Provincias de la Convención y Calca", y que, estando en lo previsto por nuestro Ordenamiento Jurídico Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez, que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia, COVID-19, y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por la programaciones realizadas no se tiene actividades para la maquinaria, asimismo que siendo que para el mes de octubre ya no se puede trabajar de forma normal con trabajos programados para la maquinaria solicitada por lo que se tiene presencia de precipitaciones pluviales, los mismos que impedirán el normal desarrollo de los trabajos de la maquinaria, considerando el factor climatológico que sus propias de la zona de intervención del proyecto Ceja de Selva. Por lo que habría desaparecido la necesidad del servicio materia del Contrato N°040-2020-Cusco-PERP-DE, el mismo que imposibilita la continuación del contrato.

Por lo manifestado Señor Director y por Intermedio de su despacho solicito sea remitido los antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal y continuar con el trámite administrativo correspondiente así mismo realizar la notificación al contratista de acuerdo a Ley.

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

INFORME N° 0737-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

Fecha:	05 OCT 2020
Hora:	18:10 N° 4312
Folios:	358
Firma:	<i>[Firma]</i>

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO N° 039-GR CUSCO-
PERPM-DE. DERIVADO DEL RPOEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION
SIMPLICADA N° 03-2020-GR CUSCO/PEPRM.

REFERENCIA : a) INFORME N° 249-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
b) CONTRATO N° 39-2020-GR CUSCO-PERPM-DE.
c) INFORME N° 0204-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD.

FECHA : Cusco, 02 de Octubre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística en atención al documento de la referencia, mediante el cual el residente del proyecto solicita modificación RESOLUCION TYOTAL DEL CONTRATO N° 039-2020-GR CUSCO-PERPM-DE. para la contratación de servicio DE ALQUILER DE RRETROEXCAVADORA (SEGÚN TDR) para la meta MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENEA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILES, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, respecto al plazo de ejecución.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, concluye y recomienda:

- En atención a los fundamentos expuestos y lo sustentado por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, esta oficina recomienda proceder con el trámite para la RESOLUCION DEL CONTRATO N° 039-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, correspondiente a procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR CUSCO/PERPM., para la contratación de servicio ALQUILER DE RRETROEXCAVADORA (SEGÚN TDR) para la meta MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENEA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILES, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, y que estando en lo previsto por nuestro Ordenamiento Jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso se daría por un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez, que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia COVID-19 y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por las programaciones realizadas no se tiene actividades para la maquinaria, asimismo que siendo para el mes de octubre ya no se puede realizar trabajos de forma normal con trabajos programados para la maquinaria solicitada, por lo que se tiene presencia de precipitaciones pluviales, los mismos que impedirán el normal desarrollo de los trabajos, considerando el factor climatológico que son propias de la zona intervenida del proyecto deja de selva. Por lo que habría desaparecido la necesidad del servicio material del CONTRATO N° 039-2020-GR CUSCO-PERPM-DE., el mismo que imposibilita la continuación del contrato.

Por lo que remito la presente opinión técnica, para que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente y realizar la notificación al contratista de acuerdo a ley.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Cusco

CPC. Mariela Avilés Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA
MAS/Asiste

Cusco, 05 OCT 2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: *Secretaría*

Para:	1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	5. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *Elaborar Informe a D.E*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS INKA



INFORME N° 0249- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO N° 039-GR-CUSCO-PERPM-
DE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-
2020-GR CUSCO/PERPM

REFERENCIA : a) CONTRATO N°39-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE
b) INFORME N° 0204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD

FECHA : CUSCO, 04 DE OCTUBRE DEL 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el, el Ing. ROSSEL SURCO DELGADO., Residente del proyecto, solicita modificación RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N°0039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR CUSCO/PERPM para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGUN TDR) PARA LA META 0010 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL EIPAL- DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA", el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 15 de enero del 2020 se realizó el requerimiento de alquiler de maquinaria (retroexcavadora), mediante hoja de requerimiento de servicios N° 2020-3 mediante el INFORME N° 007-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD.
- 1.2. En fecha 16 de marzo del 2020, se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, para evitar la propagación del covid-19 (coronavirus), mediante **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM** y sus posteriores modificatorias.
- 1.3. En fecha 01 de junio 2020, la Entidad (Proyecto Especial Regional Plan MERISS) y el Contratista (ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) suscribieron el CONTRATO N°039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGUN TDR), para la meta "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA".
- 1.4. En fecha 14 de setiembre de 2020, mediante INFORME N° 204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD, el Ing. ROSSEL SURCO DELGADO, Residente del proyecto, sobre al CONTRATO N°039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGUN TDR), para la meta 010; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA" informa lo siguiente:
 1. Al respecto como es de su conocimiento, el proyecto estuvo paralizado durante el estado de emergencia, paralización que se elaboró mediante acta de paralización de obra el 16 de marzo del 2020.
 2. El proyecto tuvo su reinicio de actividades en obra el 03 de agosto del 2020, mismos que fueron modificados los trabajos a programar hasta diciembre del 2020, el cual a la fecha no se tiene actividades para dicha maquinaria desapareciendo la necesidad del servicio de alquiler.
 3. Se realizó el requerimiento del servicio de la maquinaria (retroexcavadora), debido a que, en la programación de actividades físicas de obra de febrero a diciembre, se tenía la apertura de caja canal del sistema 01 (margen derecha del rio Versalles), con dicha maquinaria.
 4. Realizando la modificación de la programación de actividades en obra, el cual se realiza en base a la disponibilidad presupuestal y considerando el factor climatológico que son propias de la zona de intervención del proyecto caja de selva.





5. Considerando que, a partir de del mes de octubre ya no se puede trabajar de forma normal con trabajos programados para la maquinaria solicitada por lo que se tiene presencia de precipitaciones pluviales, los mismos que impedirán el normal desarrollo de los trabajos de la maquinaria, Considerando lo descrito en los ítems anteriores, esta residencia solicita se resuelva el contrato”

II. ANALISIS.

- 2.1. Al respecto, primeramente, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución
- 2.2. Es así que, el que el artículo Artículo 36, de la Ley, sobre resolución de los contratos, establece lo siguiente; “36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes (...)”
- 2.3. Del mismo modo, el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento establece; “cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que **imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato**”
- 2.4. Conforme a las normas citadas, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 2.5. Por su parte, a fin de determinar los conceptos de “caso fortuito o fuerza mayor” es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.” (El subrayado es agregado).
- 2.6. Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros, sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento *extraordinario*¹ se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es *imprevisible*² cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible, y por último, el que un hecho o evento sea *irresistible*³ significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.
- 2.7. Cabe resaltar que la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones.
- 2.8. De lo señalado se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la resolución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor resulta procedente cuando se pruebe que un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible hace imposible de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes.
- 2.9. En este sentido, y de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria y en cumplimiento al primer párrafo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, **el cual prevé la posibilidad de resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato**”. Que, estando a lo previsto por nuestro Ordenamiento Jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estaríamos

¹ Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello “1. adj. Fuera del orden o regla natural o común.” Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV>

² De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello “1. adj. Que no se puede prever.” Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT>

³ De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo irresistible es aquello “1. adj. Que no se puede resistir.” Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=M8f2fZB>





evidenciando que en este caso, la resolución total del contrato se daría por un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez, que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia COVID-19, y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por las programaciones realizadas no se tiene actividades para la maquinaria, asimismo que siendo que para el mes de octubre ya no se puede trabajar de forma normal con trabajos programados para la maquinaria solicitada por lo que se tiene presencia de precipitaciones pluviales, los mismos que impedirán el normal desarrollo de los trabajos de la maquinaria, considerando el factor climatológico que son propias de la zona de intervención del proyecto ceja de selva. Por lo que habría desaparecido la necesidad del servicio materia del CONTRATO N° 039-2020-CUSCO-PERM-DE, el mismo que imposibilita la continuación del contrato, por lo que sería necesario la resolución del contrato.

III. BASE LEGAL

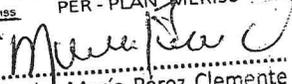
- 3.1 Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.
- 3.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 0344-2018.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos, y lo sustentado por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, esta oficina recomienda proceder con el trámite para la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GR CUSCO/PERPM para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA (SEGUN TDR) PARA LA META 0010 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL EIPAL-DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA", y que, estando en lo previsto por nuestro Ordenamiento Jurídico Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estaríamos evidenciando que en este caso, se daría por un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez, que el proyecto se encontraba paralizado debido a la emergencia nacional por situación de pandemia, COVID-19, y que posteriormente se reinició el proyecto sin embargo por las programaciones realizadas no se tiene actividades para la maquinaria, asimismo que siendo que para el mes de octubre ya no se puede trabajar de forma normal con trabajos programados para la maquinaria solicitada por lo que se tiene presencia de precipitaciones pluviales, los mismos que impedirán el normal desarrollo de los trabajos de la maquinaria, considerando el factor climatológico que son propias de la zona de intervención del proyecto ceja de selva. Por lo que habría desaparecido la necesidad del servicio materia del CONTRATO N° 040-2020-CUSCO-PERM-DE, el mismo que imposibilita la continuación del contrato.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente y realizar la notificación al contratista de acuerdo a Ley.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Abg. Martha María Pérez Clemente
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC
Archivo



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ.

INFORME N° 204-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD

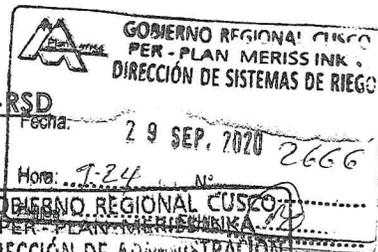
A : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.
Director de Sistemas de Riego – Plan Meriss Inka.

DE : ING. ROSSEL SURCO DELGADO.
Residente de Obra – Irrigación Versalles.

ASUNTO : SOLICITA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

REF. : CONTRATO N° 039-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

FECHA : CUSCO, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.



Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitar mediante su despacho se proceda a la resolución del contrato del documento de la referencia.

1. ANTECEDENTES:

- En fecha 15 de enero del 2020 se realizó el requerimiento de alquiler de maquinaria (retroexcavadora), mediante hoja de requerimiento de servicios N° 2020-3 e INFORME N° 007-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD.
- En fecha 16 de marzo del 2020, se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, para evitar la propagación del covid-19 (coronavirus), mediante **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM** y sus posteriores modificatorias.
- En fecha 01 de junio del 2020, suscriben el contrato de la referencia entre la entidad (PER Plan MERISS INKA) y el contratista (**ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**).

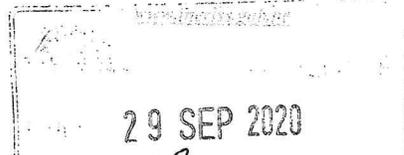
2. ANÁLISIS:

- Al respecto como es de su conocimiento, el proyecto estuvo paralizado durante el estado de emergencia, paralización que se elaboró mediante acta de paralización de obra el 16 de marzo del 2020.
- El proyecto tuvo su reinicio de actividades en obra el 03 de agosto del 2020, mismos que fueron modificados los trabajos a programar hasta diciembre del 2020, el cual a la fecha no se tiene actividades para dicha maquinaria **desapareciendo la necesidad del servicio de alquiler**.
- Se realizó el requerimiento del servicio de la maquinaria (retroexcavadora), debido a que, en la programación de actividades físicas de obra de febrero a diciembre, se tenía la apertura de caja canal del sistema 01 (margen derecha del río Versalles), con dicha maquinaria.
- Realizando la modificación de la programación de actividades en obra, el cual se realiza en base a la disponibilidad presupuestal y considerando el factor climatológico que son propias de la zona de intervención del proyecto ceja de selva.



Ing. Rossel Surco Delgado
RESIDENTE DE OBRA
168973
IRRIGACIÓN VERSALLES
PLAN MERISS INKA

abajemos
Integridad





➤ Considerando que, a partir de del mes de octubre ya no se puede trabajar de forma normal con trabajos programados para la maquinaria solicitada por lo que se tiene presencia de precipitaciones pluviales, los mismos que impedirán el normal desarrollo de los trabajos de la maquinaria, así mismo el tema de conflictos sociales, por parte de la familia Muñoz Suarez. Que a la fecha no se llega a solucionar.

3. RECOMENDACIONES:

➤ Considerando lo descrito en los ítems anteriores, esta residencia solicita se resuelva contrato de la referencia.

En cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y trámites correspondientes, aprovechando la ocasión hago oportuna mi estima personal

Atentamente,

Rosel
 Ing. Rosel Surco Delgado
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 168973
 IRRIGACIÓN VERSALLES
 PLAN MERISS INKA



Cusco, 29-09-2020
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Pase a: Dirección de Administración

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *[Signature]*

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
 PLAN MERISS INKA

Cusco, 29/09/2020
 OFICINA DE LOGÍSTICA
 Pase a: Abog. Espec. Contratación

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *[Signature]*

CPC. María A. Avilés Sánchez
 RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
 PLAN MERISS INKA

Cusco, 29/09/2020
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: Resp. Logística

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *[Signature]*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA

RSD/rsd
 - C.C.
 - Archivo



Trabajemos
 con
Integridad